

**123/ ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD. 2018**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases Regulatoras y Convocatoria para la 2ª convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2018, aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Febrero de 2018 y 17 de octubre de 2018, respectivamente.
2. La adjudicación provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2018, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018.
3. El Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, por el que se acredita que la Adjudicación provisional de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y de Salud para el año 2018 ha estado expuesta al público.
4. El informe emitido por la Unidad de Servicios Sociales poniendo de manifiesto que dentro del plazo de alegaciones, no se ha presentado ningún escrito.
5. El informe favorable de Fiscalización del Gasto de fecha 17 de diciembre de 2018.
6. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto responsable de Familia y Política social de fecha 17 de diciembre de 2018.

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder definitivamente a las Asociaciones las subvenciones que se detallan, según conceptos y cuantía:

Nº	Entidad	CIF	PROGRAMA	Actividades Socioculturales	Mantenimiento	IMPORTE A CONCEDER
<b>TERCERA EDAD</b>						
1	ASOCIACION TERCERA EDAD LA ESTRELLA	G26047324	Mantenimiento y Actividades	100,00	1.800,00	1.900,00
2	CLUB DE TERCERA EDAD PONIENTE DE LOGROÑO	G26035451	Mantenimiento		2.400,00	2.400,00
<b>TOTAL TERCERA EDAD</b>				100,00	4.200,00	4.300,00

El gasto total que asciende a la cantidad total de 4.300,00 € se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

**SEGUNDO:** Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal, sino presentara por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento ó bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la renuncia de la subvención, se entenderá que acepta la misma y por tanto adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que considere oportunos.

**TERCERO:** El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

**CUARTO:** Para la justificación de la subvención concedida, las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, deberá presentar antes del 1 de Febrero de 2016, la siguiente documentación:

1. **Instancia de Justificación de Subvenciones** en modelo oficial.
2. **Memoria evaluadora** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.
3. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de Ingresos y Gastos de la actividad subvencionada en modelo oficial). Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.
4. **Originales de facturas de gastos relacionadas en modelo oficial** o fotocopias de las mismas a compulsar por la Unidad de Servicios Sociales.

- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..
- Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las

facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

- Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
  - Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
  - Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
    - Nº de factura no exigible en los recibos
    - Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio
    - Datos identificativos del destinatario
    - Descripción detallada y precio de la operación
    - Lugar y fecha de emisión
- Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.
- Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.

5. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

6. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20% de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

7. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

8. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño [www.logro-o.org/serviciossociales](http://www.logro-o.org/serviciossociales).

Estos datos serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

**QUINTO:** Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1.Cumplir el objetivo,ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

2.Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

3.Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.

4.Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.

5.Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la

subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

6. Justificar el gasto realizado antes del 1 de Febrero de 2018.

7. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

8. La Entidad deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, que participe en la realización de los programas objeto de subvención, cumple el requisito prescrito en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

9. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

**SEXTO:** El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.